

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “NINA JAUBERT”

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 24.646,34€. (IGIC incluido)

DURACIÓN: 1 AÑO

PRÓRROGA: 1 AÑO

Se elabora al presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- Justificación del procedimiento elegido: Abierto simplificado sumario de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000,00€, y no estar previstas prestaciones de carácter intelectual.

2.- Justificación de la clasificación que se exija a los participantes, y criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6. b) de la LCSP, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

3.- Justificación de los criterios de adjudicación:

A efectos de la mejor relación calidad-precio, se opta por la inclusión de mejoras sin coste económico para la administración, mediante el establecimiento de una bolsa de horas adicionales anuales que sirvan de refuerzo, de atención a necesidades puntuales, respecto de las prestaciones, que se llevan a cabo en la jornada ordinaria, a fin todo ello de potenciar una mayor calidad y eficiencia del servicio.

El precio a efectos de optimizar económicamente el contrato, permitiendo la realización de las prestaciones del contrato con un ahorro en la inversión económica del mismo, y la eficiencia en el gasto.

Justificación de las fórmulas elegidas (precio) (art. 146.2.b) de la LCSP),

Se estima que es la fórmula que más relevancia real da al factor precio, y posibilita asignar una distribución proporcional y efectiva de los puntos asignados, ponderando las diferencias existentes entre las distintas ofertas.

$V = \dots \times (\text{Diferencia oferta a valorar}) / (\text{Diferencia mejor oferta})$

Siendo:

V = puntuación obtenida por la oferta a valorar

Diferencia oferta a valorar = (Importe máximo de licitación) – (oferta a valorar)

Diferencia mejor oferta = (Importe máximo de licitación) – (mejor oferta)

4.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el artículo 202.2 de la LCSP:

EL contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación y deberá cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, se detalla estas condiciones en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5.- El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato



teniendo en cuenta la previsión de prórroga por una anualidad, asciende a la cantidad de 46.067,92€ IGIC excluido, de acuerdo a los siguientes conceptos para una anualidad:
Costes directos (personal: 1 oficial 1ª + S. Social empresa): 16.552,28€
Otros costes directos (vehículo, combustible, herramientas, seguro, prevención riesgos...): 4.013,76€
Gastos generales de estructura: 1.233,96€
Beneficio industrial: 1.233,96€

6.- La necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional (art. 28 y 116.4 de la LCSP)

Considerando que el Decreto 67/2012, del 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias y su posterior modificación (Decreto 154/2015, de 18 de junio), incluye dentro de los centros que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia a los Centros Residenciales.

El Ayuntamiento en este marco normativo gestiona el Centro Residencial para personas mayores y para personas con discapacidad en situación de dependencia "Nina Jaubert", el cual cuenta con más de 2.700m² de superficie construida, dividido en dos plantas, atendiendo a más de 50 personas usuarias, y que precisa para su adecuado funcionamiento, condiciones de uso, y garantía de atención integral, de la realización de trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones (red de saneamiento, red de agua, albañilería, carpintería...) del Centro, de su equipamiento (mobiliario) etc..."

7.- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El contrato se estructura en un solo lote, licitándose por la totalidad del objeto, de acuerdo al artículo 99.3 de la LCSP, dado que el objeto del contrato se realiza de forma integrada y conjunta en un único edificio, bajo una única coordinación técnica, resulta por ello inviable técnicamente una correcta ejecución de las prestaciones independiente por varios contratistas, siendo así inadecuada su división en lotes.

Villa de Breña Alta.
Documento firmado electrónicamente al margen

